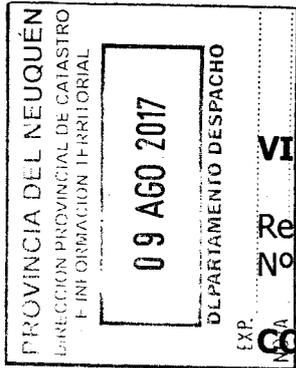




ES COPIA

**DISPOSICIÓN N° 357/2017.-**  
**NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-**



**VISTO:**

La vigencia de la Ley del Catastro Provincial N° 2.217, el Decreto Reglamentario N° 3.382/99, la Disposición N° 360/03 (419/03), la Disposición N° 353/15; y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad se ha puesto en vigencia el sistema Infraestructura Territorial Catastral (ITC), para todos los trámites que se realicen ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT);

Que la puesta en marcha del sistema ITC implicó la implementación de nuevas tecnologías, así como el establecimiento de nuevos procedimientos para la registración de planos de mensura;

Que a partir de lo indicado deviene necesario introducir cambios en la organización y el funcionamiento de esta repartición, tanto a los fines de su utilización en operatorias internas como en su vinculación con los profesionales intervinientes y terceros;

Que, por sus características tecnológicas el sistema ITC contribuirá con la agilización de los trámites;

Que, en consecuencia, esta Dirección considera indispensable establecer los requisitos y demás condiciones a las que deberán ajustarse tanto los trámites de registración de planos de mensuras, como los relativos a correcciones y modificaciones de planos de mensuras ya registrados, con el fin de asegurar la reducción de los plazos de tramitación de las actuaciones;

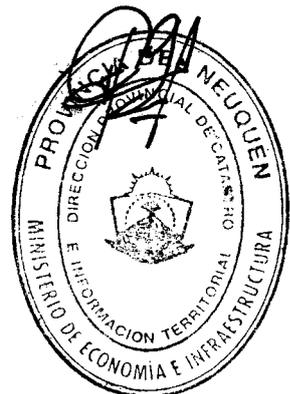
Que la DPCeIT en el marco de sus competencias no puede descuidar el debido resguardo del ejercicio de la administración y verificación de planos de mensura;

Que asimismo se hace necesaria la adecuación de algunos aspectos ya contenidos en la legislación y normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por Ley;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN  
 TERRITORIAL**

**DISPONE:**





D.P.C.e.I.T.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL

## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

**Artículo 1º:** **APRUÉBASE** las normas generales para la tramitación de los Expedientes de mensura que como **Anexo I** forma parte de la presente.-

**Artículo 2º:** **APRUÉBASE** el Procedimiento para la presentación de trámites de mensura, que como **Anexo II** forma parte de la presente.-

**Artículo 3º:** **APRUÉBASE** el formulario DR 001, que como **Anexo III** forma parte de la presente.-

**Artículo 4º:** **APRUÉBASE** el Procedimiento para la presentación de trámites de CORRECCIÓN DE PLANOS DE MENSURAS, que como **Anexo IV** forma parte de la presente.-

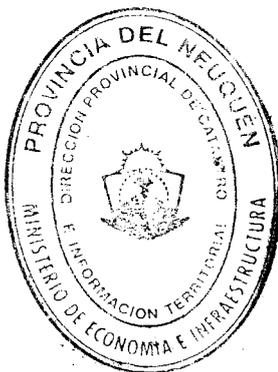
**Artículo 5º:** **APRUÉBASE** la Normativa sobre VINCULACIÓN, AMOJONAMIENTO Y BALIZAMIENTO, que como **Anexo V** forma parte de la presente.-

**Artículo 6º:** **APRUÉBASE** el Procedimiento para la ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA, que como **Anexo VI** forma parte de la presente.-

**Artículo 7º:** **DERÓGASE** la Disposición N° 360/03 (419/03) y toda norma que se oponga a la presente.-

**Artículo 8º:** **NOTIFÍQUESE** al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén y a la Unión Neuquina de Agrimensores.-

**Artículo 9º:** **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**-



  
Agrim. HUGO DANIEL GATICA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUEN



## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

### ANEXO I

#### NORMAS GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE MENSURA

**Artículo 1º:** Para los expedientes de mensura que se inicien a partir de la fecha de emisión de la presente disposición, la DPCeIT calificará el documento respecto de la Ley N° 2217, el Decreto Reglamentario N° 3382/99, Disposiciones emitidas por esta DPCeIT vigentes relacionados con la tramitación y registración de planos de mensura.-

**Artículo 2º:** Todo plano original que contenga enmiendas y/o agregados, producidos antes de la registración, quedará convalidado con la registración en el Organismo Catastral. Toda enmienda o agregado al resto de la documentación obrante en el expediente, deberá ser salvada con indicación de lo corregido y/o agregado, fecha y firma del profesional actuante, quedando a consideración de la DPCeIT su aceptación. En cuanto a las copias de planos del original antes de su registración es de aplicación lo establecido en el artículo 20º Capítulo III del Anexo I del Decreto 3382/99.-

**Artículo 3º:** El formulario DR 001 en aquellos trámites solicitados por los titulares de dominio (por sí, mediante apoderado o representante legal), tendrá completos los datos personales allí previstos, independientemente que la solicitud de iniciación sea suscripta por solo uno de ellos, o por apoderado o representante legal. En los casos en que dicha información no resulte plenamente satisfecha a la iniciación del expediente, deberá quedar completa en la instancia de presentación definitiva del trámite.

La falta de esta información condicionará el ingreso de la documentación final al expediente.

Quedan eximidos de cumplir este requisito los trámites que se inicien con solicitud de terceros ajenos a la titularidad de dominio, como es el caso de quienes pretenden prescribir, representantes de organismos públicos/empresas estatales en mensuras de afectación por obra pública, expropiación, etc.-

**Artículo 4º:** En los planos de mensura deberá consignarse la información correspondiente a vinculación, amojonamiento ejecutado, mojones encontrados y balizamiento de vértices, aspectos que se regulan en el **ANEXO V** de la presente Disposición.-





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.-

NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

**Artículo 5º:** En los casos de discrepancia y/o superposiciones entre dos o más planos presentados, registrados o en trámite, la DPCeIT se ajustará a lo establecido en el artículo 28º, Capítulo III, Anexo I del Decreto N° 3382/99 y de la Disposición N° 359/03.-

**Artículo 6º:** A los fines de preservar la necesaria integridad y legalidad de lo actuado, se le permitirá exclusivamente al profesional actuante en el expediente de mensura, retirar únicamente las copias de planos que como consecuencia del propio procedimiento administrativo son presentados para su visado. En este último caso, tal circunstancia deberá quedar debidamente registrada en el expediente.-

**Artículo 7º:** Cuando el profesional interviniente tuviera que retirar documentación obrante en un expediente en trámite y activo, deberá solicitarlo por escrito a la DPCeIT indicando las razones de dicha solicitud. La Dirección analizará el pedido y resolverá. En caso de hacer lugar a lo solicitado, el profesional actuante dejará constancia de la documentación retirada y de la fecha en la cual procederá a la devolución de la misma. No se continuará con la tramitación del expediente hasta que no haya sido restituida la documentación retirada.-

**Artículo 8º:** Cuando un profesional de la Agrimensura tuviera que tomar vista de un expediente de mensura en trámite encomendado a otro profesional, deberá acreditar las razones que motivan su solicitud, las que serán analizadas por la DPCeIT para determinar la respuesta a dicha solicitud.-

**Artículo 9º:** Se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación a los interesados, el plazo para completar todo trámite de Corrección de Plano.  
Para casos particulares y por expreso pedido de interesados, tal plazo podrá ser mayor, no superando el de ciento ochenta (180) días corridos.-





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

### ANEXO II

#### PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS DE MENSURA

**ARTÍCULO 1º:** El profesional interviniente deberá realizar la **SOLICITUD** de inicio del trámite de mensura ingresando al sistema de ITC, utilizando usuario y contraseña, la cual generará un número identificadorio. El número de solicitud se completará en el Formulario DR 001 en el campo correspondiente.-

#### **ARTÍCULO 2º: REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE**

a) Formulario DR 001 debidamente cubierto en todos sus campos, tomando especialmente en consideración lo preceptuado por el artículo 3º de la presente Disposición. Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a1) Las solicitudes de iniciación mediante el Formulario DR 001 por parte de los titulares del dominio o de quienes pretenden prescribir, tendrán la firma de por lo menos uno de ellos (cuando sean varios), o de su representante/s legal/es.

a2) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán agregarse al expediente con certificación de autenticidad por autoridad competente. Podrán certificar dicha autenticidad funcionarios de esta Dirección Provincial, teniendo original a la vista.

a3) En la solicitud de iniciación mediante el Formulario DR 001 de mensuras ordenadas por organismo público/empresa estatal sobre inmueble ajeno, constará claramente individualizado el organismo/empresa con breve justificación del interés institucional, suscripta por funcionario habilitado por la entidad.

a4) Los titulares de dominio firmantes de la solicitud, lo harán en el espacio que les está reservado en el Formulario DR 001. En caso de corresponder, se identificarán y firmarán los apoderados, representantes legales y funcionarios de organismos públicos/Empresas del Estado con la individualización y justificación descriptas por el anterior punto a3.





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.-

NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

- b) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.
- c) Certificado de dominio o copia del folio real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondientes a todas las parcelas objeto de la mensura.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292 y siguientes del Código Penal.

- d) Cuando de la mensura resulten parcelas rurales de uso extensivo o intensivo se deberá presentar planilla de cálculo por cada una, que contenga como mínimo los siguientes datos:

d1) Medidas lineales;

d2) Medidas angulares;

d3) Superficies;

d4) Coordenadas de todos los vértices de la mensura expresadas en la proyección cilíndrica tangente transversal conforme Gauss-Krüger, Faja 2, según lo establecido en la Disposición N° 353/15.

No se requerirá su presentación cuando las parcelas resultantes tengan todos sus ángulos rectos.

- e) Informe técnico que facilite la interpretación de la operación realizada, conteniendo detalle de los antecedentes consultados y análisis y soluciones a situaciones técnicas que se originen. En tal orden de ideas, y respecto de su confección y contenido deberá observarse lo establecido en el artículo 45° del Anexo I del Decreto N° 3382/99.

- f) Formulario FRM 01 impreso desde el ITC para cada parcela origen de la mensura, excepto para baldías, firmado por el profesional y el/los titular/es de dominio, o su representante/s legal/es, o quien/es pretenda/n prescribir.





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

g) Dos (2) juegos de copias de planos libres de visado, destinados a su estudio. En caso de nuevas presentaciones previas siempre se deberán acompañar dos (2) juegos de copias.

h) Documento al que hace referencia el Anexo I de la Disposición N° 508/13, en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 3°:** La deficiente o parcial cumplimentación de alguno de los requisitos enumerados en el artículo 2°, dará lugar a la devolución inmediata de la presentación, sin que se realice su estudio por parte de las áreas intervinientes.-

**ARTÍCULO 4°:** En el caso establecido en el artículo precedente, la DPCeIT comunicará tal decisión al profesional actuante por intermedio de Mesa de Entradas y Salidas.-

**ARTÍCULO 5°:** Serán motivo de devolución de la presentación en condición de "Previa" con indicación taxativa que no se ha procedido a completar una revisión exhaustiva del expediente, las siguientes situaciones:

- Cualquiera de las causales de rechazo establecidas en el artículo 2° del presente Anexo, que hubieran pasado inadvertidas en las instancias preliminares de control;
- Dudosa o contradictoria identificación del inmueble objeto de mensura, sin aclaración por informe fundado;
- Geometría parcelaria incompleta;
- Geometría del inmueble discrepante o contradictoria con títulos y/o antecedentes, sin fundamentación del profesional;
- Si el inmueble se ubica por relacionamiento al macizo al que pertenece, en contradicción con antecedentes vigentes, sin justificación fundada;
- Si la mensura con coordenadas en el sistema de referencia provincial, sin justificación fundada, se ubica contradictoriamente con el posicionamiento de otra parcela de la misma unidad previamente georreferenciada por igual sistema;
- Carencia de datos de ubicación relativa a mayor fracción, cuando se trate de mensura parcial;
- Cuando sin justificación por informe técnico, el polígono de mensura de predio rural extensivo presente discrepancias geométricas fuera de tolerancias admisibles, con parcelas linderas;
- Incumplimiento de las disposiciones vigentes referidas al armado de las mensuras según su objeto de trabajo.-

**ARTÍCULO 6°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEFINITIVA.-**





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

- a) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
- b) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.
- c) Copia del plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
- d) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- e) Visado definitivo de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario el visado pertinente otorgado por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.
- f) Visado de la Dirección Provincial de Tierras, órgano que la reemplace, cuando el titular de dominio sea Provincia del Neuquén, sujeto a la Disposición N° 91/95.
- g) Visado de los Organismos que correspondan según los casos, tales como Dirección Nacional de Vialidad, Administración de Parques Nacionales, Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Entes Reguladores de Ductos, entre otros.
- h) Libre deuda Impuesto Inmobiliario.
- i) Tres (3) copias fieles del original como mínimo, las que serán retenidas para uso de la DPCEIT.
- j) Original en poliéster de noventa (90) micrones, con firma ológrafa de todos los titulares de dominio o su/s representante/s legal/es y del profesional actuante.

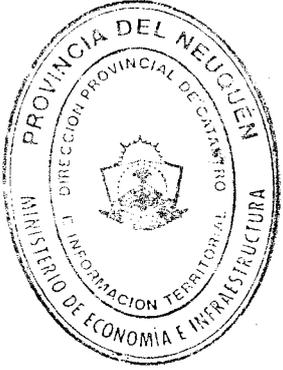
**ARTÍCULO 7°:** En presentaciones anteriores a la registración, en las que se haya modificado la geometría presentada oportunamente (tanto para parcelas o edificaciones), deberá realizar nueva solicitud, mediante el mecanismo establecido en el artículo 1° del Anexo II de la presente. Indicará el número





**DISPOSICIÓN N° 357/2017.-**  
**NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-**

identificadorio de la solicitud en el formulario DR001 y agregará a la documentación detallada anteriormente, planilla de cálculo -en caso de corresponder- y toda aquella documentación que la modificación efectuada requiera.



AGUSTÍN HUGO DANIEL GATICA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

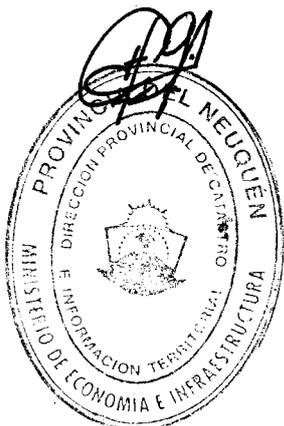




# DISPOSICIÓN N° 357/2017.-

NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

Formulario DR 001 (Dorso)			
DATOS DEL PROFESIONAL INTERVENIENTE			
Apellido:		Nombre/s:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Mail:	
Matricula N°	Firma del Profesional:		
DATOS DEL APOYADO/APOYADA DEL DOMICILIO			
Apellido y Nombre/ Razón Social:		Apellido y Nombre/ Razón Social:	
Documento: Tipo:	Número:	Documento: Tipo:	Número:
Domicilio:		Domicilio:	
Localidad:		Localidad:	
Provincia:		Provincia:	
Firma:		Firma:	
Apellido y Nombre/ Razón Social:		Apellido y Nombre/ Razón Social:	
Documento: Tipo:	Número:	Documento: Tipo:	Número:
Domicilio:		Domicilio:	
Localidad:		Localidad:	
Provincia:		Provincia:	
Firma:		Firma:	
Observaciones:			





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

### ANEXO IV

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CORRECCIÓN DE PLANOS DE MENSURA**

**ARTÍCULO 1º:** Para la **CORRECCIÓN** de todo tipo de planos de mensura en los que se hayan advertido errores u omisiones con posterioridad a su registración (definitiva, provisoria o aprobación en su faz geométrica), la DPCeIT merituará la importancia de los errores y seguirá el procedimiento y alternativas que detalla este anexo.-

**ARTÍCULO 2º: CUANDO LA SITUACIÓN OBJETO DE CORRECCIÓN ES DETECTADA POR EL MISMO PROFESIONAL ACTUANTE EN EL PLANO DE MENSURA:**

- a) El profesional presentará por Mesa de Entrada nota solicitando autorización para la corrección del mismo, dirigida a la Dirección General del Catastro Físico.

El profesional podrá elegir entre las siguientes opciones:

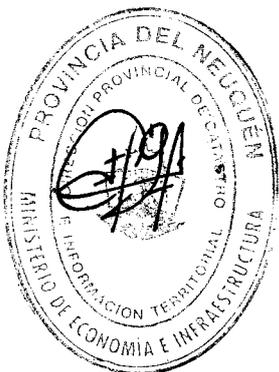
a.1) Solicitar la entrega del original a fin de efectuar las correcciones sobre el mismo, utilizando letrógrafo y tinta negra, indicando el plazo estimativo para la conclusión del trámite;

a.2) Acompañar simultáneamente dos (2) copias y demás documentación necesaria para estudio, quedando a la espera de la autorización juntamente a las observaciones resultantes del estudio del plano; o

a.3) Adjuntar simultáneamente la presentación definitiva entregando nuevo original, copias y toda la documentación necesaria para la registración de la misma.

Las alternativas a.2) y a.3) son aplicables cuando el profesional no utiliza el original del plano archivado en esta Dirección, reemplazándolo por uno nuevo.

- b) La Dirección General del Catastro Físico merituará las correcciones requeridas, generando las consecuentes actuaciones, pudiendo:





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

- b.1) Autorizar la corrección requerida estableciendo el plazo que se otorga para su realización, generar un nuevo alcance del trámite de mensura, autorizar el desarchivo del plano original y la entrega del mismo al profesional, si fue solicitado;
- b.2) Autorizar la corrección promoviendo el dictado de la norma que suspenda la vigencia del plano para su corrección, que fije el plazo otorgado para la operación y resuelva las notificaciones al titular de dominio, profesional y demás interesados que considere necesarias; o
- b.3) Rechazar la corrección en caso de entender que la misma no resulta viable, explicitando el criterio y fundamentos.-

### **ARTÍCULO 3°: CUANDO LA SITUACIÓN OBJETO DE LA CORRECCIÓN ES DETECTADA POR LA D.P.C.e.I.T. O DENUNCIADA POR TERCEROS:**

- a) La Dirección General del Catastro Físico merituará las correcciones requeridas y sus consecuencias, procediendo de acuerdo a alguna de las siguientes formas:
  - a.1) Notificará al profesional actuante sobre la anomalía detectada y sobre el plazo fijado para que efectúe y concluya la corrección;
  - a.2) Promoverá el dictado de norma suspendiendo la vigencia del plano y estableciendo plazo para que el profesional actuante concluya la corrección.  
Se notificará la medida al titular de dominio, profesional y demás interesados que considere adecuado; o
  - a.3) Corregirá "de oficio" (suspendiendo previamente el plano o sin hacerlo, según juzgue necesario), cuando el error tiene origen en información suministrada por esta repartición. De suspender el plano, cursará las notificaciones necesarias.-

### **ARTÍCULO 4°: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE CORRECCIÓN:**

Nota solicitando autorización para la corrección firmada por el profesional actuante, la que debe contener: identificación del plano, mención clara y precisa acerca de las correcciones que se pretenden efectuar e indicación expresa de solicitud del desarchivo del plano original cuando así lo requiera.





## **DISPOSICIÓN N° 357/2017.-** **NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-**

Dicha nota deberá contener el texto de las notas de corrección a insertar en el plano original.

En los casos en los que los trámites de corrección no sean iniciados por el profesional actuante en el plano registrado, se requerirá el consentimiento del titular de dominio actual y certificado de dominio en las condiciones del Anexo I, artículo 2º, Inc. c.-

### **ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN PREVIA DE TRÁMITES DE CORRECCIÓN:**

- a) Formulario DR 001 debidamente cubierto en todos sus campos con la firma del profesional.
- b) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.
- c) Dos (2) juegos de copias del plano corregido, destinados a su estudio. En todos los casos llevará "NOTA DE CORRECCIÓN", suscripta por el profesional describiendo las correcciones realizadas e indicando la fecha. En sucesivas presentaciones siempre se deberán acompañar dos (2) juegos de copias.
- d) En caso de corresponder, Planilla de cálculo que contenga como mínimo los siguientes datos de las parcelas a corregir:
  - d1) Medidas lineales;
  - d2) Medidas angulares;
  - d3) Superficies;
  - d4) Coordenadas de todos los vértices de la mensura expresadas en la proyección cilíndrica tangente transversal conforme Gauss-Krüger, Faja 2, según lo establecido en la Disposición N° 353/15.

No se requerirá su presentación cuando las parcelas a corregir tengan todos sus ángulos-rectos.

- e) De corresponder, Formulario de relevamiento de mejoras de la parcela a corregir.





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.-

NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

- f) De corresponder, Constancia de Solicitud a la que hace referencia el artículo N° 1 del Anexo II de la presente, impresa desde el ITC cuando la DPcEIT así lo requiera.
- g) De corresponder, Visados de Organismos intervinientes en la mensura.

### **ARTÍCULO 6°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEFINITIVA DE TRÁMITES DE CORRECCIÓN:**

- a) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
- b) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.
- c) De corresponder, copia del plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
- d) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- e) Tres (3) copias fieles del original como mínimo, las que serán retenidas para uso de la DPcEIT.-
- f) Original en poliéster de noventa (90) micrones. Llevará "NOTA DE CORRECCIÓN", con la firma hológrafa y sello del profesional describiendo las correcciones realizadas e indicando la fecha.
- g) En los casos en los que no se haya realizado una presentación previa, y corresponda, a la documentación detallada anteriormente agregar:
  - g1) Constancia de Solicitud a la que hace referencia el artículo N° 1 del Anexo II de la presente, impresa desde el ITC cuando la DPcEIT así lo requiera.
  - g2) Planilla de cálculo de la parcela a corregir.
  - g3) Formulario de relevamiento de mejoras de la parcela a corregir.
  - g4) Visados de Organismos intervinientes en la mensura.-





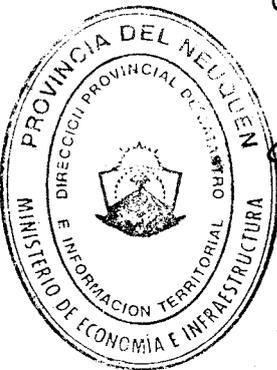
## DISPOSICIÓN N° 357/2017.-

NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

### **ARTÍCULO 7°: PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LA DPCeIT EN LOS CASOS ENCUADRADOS EN LOS ARTICULOS 2° Y 3°:**

- a) Salvado el error en tiempo y forma la DPCeIT dictará disposición convalidando la vigencia del plano o levantando la suspensión, según corresponda, y notificará al titular de dominio, profesional y demás interesados que considere conveniente;
- b) En caso de que expire el plazo otorgado sin que se haya efectuado la corrección será remitido al Departamento Gestión Documental y se notificará tal situación al Profesional actuante, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, al titular de dominio; o
- c) En caso que expire el plazo establecido en el artículo 9° de la presente sin que se haya efectuado la corrección ni la suspensión del plano de mensura, la DPCeIT procederá a su suspensión y remisión al Departamento Gestión Documental, comunicando tal situación al Profesional actuante, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, al titular de dominio.-

**ARTÍCULO 8°:** Todos los planos a los que se les efectuaron correcciones serán identificados con el sello "Plano Corregido" que llevará el número de Disposición que lo convalida o levanta su suspensión y la fecha original de Registración.-





# DISPOSICIÓN N° 357/2017.-

NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

## ANEXO V

### **NORMATIVA SOBRE VINCULACIÓN, AMOJONAMIENTO Y BALIZAMIENTOS**

#### **VINCULACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** A fin de dar cumplimiento a los artículos 98º y 99º, Anexo I, Decreto N° 3382/99, en los planos de mensuras localizadas en zonas urbanas, rurales de uso intensivo y rurales de uso extensivo, alcanzadas por lo especificado en las Disposiciones N° 100/02, 149/06 y 386/06, deberán constar los valores de las coordenadas resultantes de la vinculación regulada por esta última. Este requerimiento se adecuará a toda norma posterior que dicte la DPCeIT para sustituir o complementar las Disposiciones mencionadas.-

**ARTÍCULO 2º:** Las zonas urbanas y rurales de uso intensivo actualmente no alcanzada por la obligatoriedad de vincular al marco de Referencia POSGAR'94, se incorporarán paulatinamente al régimen de georreferenciación a medida que se construyan los apoyos necesarios y se dicten las normas que así lo dispongan.-

#### **BALIZAMIENTO**

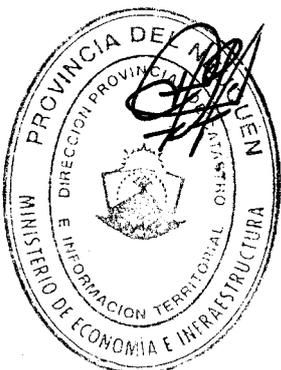
**ARTÍCULO 3º:** En las áreas que permanezcan sin la obligatoriedad de georeferenciar al sistema Provincial, los esquineros de manzana en zona urbana y los vértices del frente de parcelas en zona rural de uso intensivo que consigne el plano, serán balizados, a fin de asegurar la fácil ubicación de los vértices para su oportuna vinculación al marco de Referencia.-

#### **AMOJONAMIENTO**

**ARTÍCULO 4º:** En cada caso, los mojones tendrán las siguientes características y dimensiones mínimas:

a) ZONA URBANA

a1) En estas mensuras, cuyos vértices sobre el frente deben vincularse a los esquineros de manzana, el profesional actuante los materializará – en caso de no encontrar mojones existentes en coincidencia con dichos esquineros -, con mojones de hierro PNL de 0,025 m. de ala y 0,60 m. de longitud, hormigonados.





## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

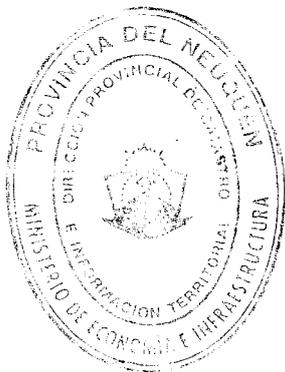
En caso de existir veredas, colocará bulones de diámetro 0,008 m. y longitud de 0,05 m., de cabeza redonda.

a2) Los vértices restantes de la mensura se amojonarán con hierros de 0,01 m. de diámetro y longitud 0,50 m. En caso de existir edificaciones, el amojonamiento se realizará con clavos de hierro de diámetro 0,004 m. y longitud de 0,05 m.

### b) ZONAS: RURAL DE USO INTENSIVO Y RURAL DE USO EXTENSIVO

Se colocarán mojones de hierro PNL de 0,05 m. de ala y longitud 1,20 m. de los cuales, como mínimo dos (2) de ellos quedarán hormigonados.-

**Artículo 5º:** Se amplía la previsión del artículo 99º, Anexo I del Decreto N° 3382/99, determinando que también consten en plano (signos topográficos), las características y dimensiones de mojones colocados y encontrados. Para estos últimos se indicará la procedencia.-



  
DANIEL GATICA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUEN



## DISPOSICIÓN N° 357/2017.- NEUQUÉN, 25 de Julio de 2017.-

### ANEXO VI

#### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA

**ARTÍCULO 1°:** Se podrán anular planos de mensura que no hayan sido utilizados para la inscripción de las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

#### **ARTÍCULO 2°: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA:**

- a) Nota solicitando anulación del plano de mensura, la que debe contener: identificación del plano a anular, mención acerca de los motivos por los cuales se solicita la anulación, firma de todos los titulares del dominio o de quienes pretenden prescribir, o de su representante/s legal/es.
- b) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán agregarse a la nota con certificación de autenticidad por autoridad competente. Podrán certificar dicha autenticidad funcionarios de esta Dirección Provincial, teniendo original a la vista.
- c) Certificados de dominio en las condiciones detalladas en el artículo 2° inciso "c" del Anexo II.
- d) Libre deuda Impuesto Inmobiliario de las parcelas vigentes.
- e) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

**ARTÍCULO 3°:** La Dirección General del Catastro Físico merituará la documentación y sus consecuencias, pudiendo:

- a) Autorizar la anulación requerida, generar un nuevo alcance del trámite de mensura y dictar la norma que anule la vigencia del plano y resuelva las notificaciones al titular de dominio, profesional y demás interesados que considere necesarias, o
- b) Rechazar la anulación requerida en caso de entender que la misma no resulta viable, explicitando el criterio y fundamentos.-

